



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000146

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	VICTOR GABRIEL CASTRO MARTINEZ
C.C.	11058311
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	3 de diciembre de 2019
CUANTIA	1.255.841.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-036412

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el señor VÍCTOR CASTRO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 11.058.311 de San Andrés Córdoba, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-036412 de fecha 31 de julio de 2019, por concepto de Vivienda de Interés Social, Actos sin cuantía de vivienda social, cancelación de hipoteca, intereses, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

Que según el recibo 201900013584 de fecha 24 de Julio de 2019, el contribuyente pagó la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.337.576). Por concepto de Vivienda de Interés Social, Actos sin cuantía de vivienda social, cancelación de hipoteca, intereses, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.337.576).

Por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$81.735) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :



000146

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900013584	527.335,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900013584	728.506,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente VICTOR GABRIEL CASTRO MARTINEZ identificado con C.C. o NIT No. 11058311 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	527.335,00
IMPUESTO DE REGISTRO	728.506,00

cuya devolucion asciende a la suma de 1.255.841,00 UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente VICTOR GABRIEL CASTRO MARTINEZ, identificado con C.C./NIT No. 11058311 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

06 DIC. 2019


JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000146

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____

identificado con C.C. N° _____

de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y
aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)